

Funciones de la Dirección de Artes.

Artículo 82.- De las funciones de la Dirección de Artes

- Elaborar y proponer a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes las políticas, planes y estrategias para el fomento de la creación artística y de las diferentes manifestaciones de las artes; así mismo para promover el acceso de los ciudadanos a los medios de formación, producción, disfrute y difusión cultural.
- Diseñar, proponer, implementar, coordinar y supervisar las acciones que contribuyan a la formación y profesionalización de los agentes vinculados al sector artístico y que incentiven y fomenten la educación artística en coordinación con el Ministerio de Educación y otras instituciones vinculadas al sector.
- Diseñar, proponer, implementar y coordinar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad.
- Implementar planes, estrategias y acciones orientados a la generación, sistematización y difusión de información para el desarrollo de las artes; asimismo proponer e impulsar actividades de investigación y estudio en el ámbito de su competencia.
- Incentivar, difundir, organizar, promover y desarrollar acciones orientadas a promover el encuentro, conocimiento, intercambio y difusión de las artes a nivel nacionales e internacionales a través de las exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y diversas plataformas tecnológicas
- Promover acciones para el impulso, fortalecimiento y desarrollo de los Puntos de Cultura como organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la construcción de una sociedad más justa, pacífica, solidaria, inclusiva y democrática que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo a través del arte y la cultura, impulsando la postulación para el registro y reconocimiento de los Puntos de Cultura, entre otros.
- Fomentar las iniciativas de personas naturales y jurídicas para la creación y desarrollo de agrupaciones, centros e instituciones, que amplíen la oferta cultural en beneficio de la ciudadanía.
- Incentivar y fomentar la creación y funcionamiento de espacios e infraestructuras, que permitan un amplio acceso de la comunidad, a la diversidad de expresiones artístico- culturales.
- Fortalecer y promover iniciativas de promoción cultural, arte y desarrollo sociocultural, impulsadas por organizaciones de la sociedad civil en sus comunidades.
- Impulsar acciones que promuevan la educación artística en ámbitos formales y no formales, a través del impulso de talleres de arte, así como de diversas estrategias y plataformas.
- Diseñar, implementar y mantener el registro de personas naturales y jurídicas relacionadas a las artes, así como el registro de puntos de cultura a nivel nacional.
- Organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros.

- Propiciar el intercambio y la cooperación nacional e internacional que contribuyan al desarrollo de las artes.
- Generar información útil y oportuna de alcance nacional para el fomento de las artes y la facilitación del acceso a la cultura.
- Emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimiento a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país, para la calificación cultural de los espectáculos públicos no deportivos, para las declaratorias de interés cultural, auspicios nominales y cartas de presentación en el ámbito de su competencia para el reconocimiento de Asociación y Centros Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten, y visar la constancia que expida la Asociación de Clubes Departamentales del Perú, así mismo respecto de las solicitudes de inafectación del impuesto general a las ventas presentadas por las instituciones culturales, sobre las transferencias o importación de bienes y la prestación de servicios, que requieran ser autorizadas mediante Resolución Suprema y para otros temas en materia de su competencia.

¿Cuál es su marco legal?

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Estrategia Diseñada en la Gestión para el cumplimiento de cada función

1. a) Elaboración y diseño de políticas, marcos normativos para el desarrollo de la Dirección.
2. b) Organización y participación en eventos para posicionamiento de las artes e industrias culturales.
3. c) Capacitación para el desempeño profesional del sector artístico
4. d) Incentivos para el desarrollo del potencial artístico
5. e) Fortalecimiento de las organizaciones culturales para promover la actividad artístico-cultural.
6. f) Asistencia técnica a entidades para estrategias de desarrollo cultural regionales y locales.
7. g) Implementación de acciones para el acceso y la apreciación de la diversidad de expresiones artísticas.
8. h) Gestión del Programa.